

CONDICIONES GENERALES PARA COMPRAS DIRECTAS

- 1_ Rigen en lo pertinente las normas sobre Contrataciones y Licitaciones puestas en vigencia por el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) Decreto N° 150/12 y sus modificaciones así como la normativa interna vigente.
- 2_ Las relaciones entre la Administración y las firmas Proveedoras estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Proveedores de la Administración vigente.
- 3_ A efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/13). Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. Tal requisito será obligatorio para las contrataciones que superen el tope de la Compra Directa (Art° 33, literal B del TOCAF) con las excepciones previstas en dicha norma.
- 4_ Para ser adjudicatarios de un proceso de compras con la Administración, los proveedores deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".

5_ PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 5.1 Las cotizaciones deberán presentarse en sobre cerrado indicándose en su exterior **NÚMERO** de Compra Directa y **FECHA** de la cotización y se entregarán personalmente contra recibo, en el lugar habilitado al efecto, o por correo, fax, u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga la petición hasta el día y hora indicado para la recepción de ofertas.
- 5.2 Las cotizaciones deberán venir firmadas y con el sello del oferente o en su defecto con aclaración de firma y número de **CÉDULA DE IDENTIDAD** del firmante.

6_ DE LAS OFERTAS

- 6.1 Las ofertas se presentarán en **NÚMEROS O LETRAS BIEN LEGIBLES** y no deberán presentar enmiendas o raspaduras.
- 6.2 Se indicará si corresponde **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y PORCENTAJE** del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.
Los proveedores que sean Pequeña Empresa, estén exentos o coticen productos o servicios a distintas tasas deberán especificarlo.
- 6.3 Si en la oferta hubiera discrepancias entre los precios unitarios y totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

- 6.4 En toda oferta se establecerá **MARCA, PROCEDENCIA, MEDIDA O PESO** debiéndose cotizar de acuerdo a la **UNIDAD SOLICITADA**.

7_ DEL PRECIO DE LAS OFERTAS

- 7.1 Los precios de las ofertas serán al firme, salvo que se indique lo contrario y deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días para contratos de bienes y 30 días para los contratos de obras y servicios. Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.
- 7.2 Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados salvo que se indique lo contrario.
Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Numeral 10.4 del Decreto 131/14).
La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.
- 7.3 El precio deberá comprender todos los gastos necesarios para entregar el suministro o la prestación del servicio en el lugar de entrega que se indique.

8_ OFERTAS DE IMPORTACIÓN

Para esta modalidad de cotización, rigen las condiciones para ofertas de Importación establecidas por la Administración y que están a disposición de los interesados en la Oficina de Comercio Exterior del Dpto. de Suministros (Av. San Martín 3235).

9_ DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN

- 9.1 Salvo que se establezca otra cosa, las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional o moneda extranjera.
- 9.2 Si la cotización se realizara en la moneda del país de origen, la misma deberá ser de cotización normal en el Banco Central.
- 9.3 A los efectos de su comparación, las ofertas serán convertidas a moneda nacional o dólares americanos tomándose como referencia el dólar interbancario al cierre del día anterior a la fecha de recepción de ofertas y el arbitraje previsto por el Banco Central del Uruguay a la fecha antes indicada.

10_ DE LAS CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 La Administración fijará las condiciones de pago.

- 10.2** Si la Administración efectuara el pago de una factura de un Pedido en Moneda Nacional más allá del plazo estipulado en el numeral anterior, el oferente tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de pago que cobra la Dirección General Impositiva. El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.
- 10.3** La Administración rechazará de plano las ofertas que presenten otros tipos de puniciones que la indicada en el numeral precedente o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.
- 10.4** Para el caso de atraso en el pago de un Pedido en Moneda Extranjera, la tasa de recargo a aplicar, será la establecida por el Banco Central del Uruguay para préstamos en moneda extranjera a Empresas, del trimestre anterior a la fecha de recepción de ofertas. El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.
- 10.5** En caso que los oferentes coticen en moneda extranjera, que no sea dólares estadounidenses o euros, el pago se le realizará en U\$S (dólares estadounidenses) al arbitraje del Banco Central del Uruguay del día anterior a la emisión del cheque o transferencia.
- 10.6** Los recargos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes conforme a los procedimientos establecidos por la Oficina de Ajuste de Precios del Departamento de Suministros.

11_ DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de validez de la oferta será por el **TÉRMINO MÍNIMO DE 60 DÍAS**, a contar desde el día siguiente al indicado para la recepción de ofertas.

12_ DEL PLAZO DE ENTREGA O PLAZO DE CONTRATACIÓN

- 12.1** La Administración establecerá en que plazos necesita la obtención de los bienes o servicios a contratar.
- 12.2** De no indicarse el mismo, se considerará 2 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, pudiendo el proveedor indicar otros plazos de entrega.

13_ DE LAS MUESTRAS

- 13.1** En los casos en que se solicite la presentación de muestras, éstas deberán ser entregadas conjuntamente con la oferta, **no tomándose en cuenta** a los oferentes que así no lo hicieren.
- 13.2** En caso de presentar muestras adicionales (según se coticen una o varias opciones), éstas deberán tener como información adicional el número de opción correspondiente.
- 13.3** Si las muestras entregadas presentaran diferencias menores respecto al material cotizado, las mismas deberán ser detalladas en la oferta.
- 13.4** En caso de que el Oferente haya suministrado a la Administración material idéntico al ofrecido en la presente Cotización, dentro de los 5 años anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la misma, deberá expresarlo en su propuesta indicando Número de Compra e ítem entregado. En este caso no será necesaria la presentación de nueva muestra para esta especie de ítem.
- 13.5** Las muestras deberán venir debidamente identificadas con el Nombre del Proveedor, Número de Compra Directa y Número de Renglón o Ítem.
- 13.6** Las muestras presentadas para esta Cotización deberán ser retiradas dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas. Pasado dicho plazo se considerará configurado el abandono de las mismas, no aceptándose reclamación alguna.

14_ DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

La Administración podrá efectuar la adjudicación por la totalidad o parte del suministro y/o servicio cotizado notificando al adjudicatario, así como también rechazar todas las ofertas.

15_ DE LA FACTURACIÓN

A efectos de la tramitación de las facturas no electrónicas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo N° 1275 o en los Módulos de Atención de Acreedores del Interior, una vez proporcionado por la Administración, el N° de Entrada de Mercadería y/o servicio realizado. Dicho N° deberá constar en la factura correspondiente.

16_ DE LAS MULTAS

- 16.1** En caso de no cumplimiento en fecha de la entrega de un suministro y/o servicio cotizado en moneda nacional, se aplicará una multa por el tiempo que dure el atraso sobre el importe del suministro y/o servicio no

efectuado en tiempo cuya tasa mensual es la establecida en el numeral 10.2. Si el material fuera de cotización en moneda extranjera la tasa de recargo sería la indicada en el numeral 10.4.

- 16.2** El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artº 64 del TOCAF.
- 16.3** El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.